



**Dirección General de Administración
y Finanzas**
Asunto: Designación de Enlace ASEBC
Oficio: CEDHBC/OT/TJ/445/2023

Tijuana, Baja California, a 30 de octubre de 2023

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTÉZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y en seguimiento al oficio número TIT/1133/2023 proporciono solventación de observaciones preliminares derivadas de la revisión de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2022, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 7
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-215-DAPT -F-14
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
CON OBSERVACIÓN SI (X) NO () RECURRENTE SI (X) NO ()

La Entidad registró al cierre del ejercicio fiscal 2022, en la cuenta 5110 "Servicios personales", un monto de \$37,268,400.32, al realizar la revisión del cálculo del 1.80% "Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y 1.20% sobretasa", correspondiente al periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se observa que el Director General de Administración de Finanzas y el Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros, omitieron efectuar cálculo, y reconocimiento contable en el egreso y pasivo, así como enterarlo y pagarlo a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, por los montos detallados a continuación:

- a) En base a las remuneraciones de \$35,380,903.84 del ejercicio revisado de 2022, se determinó impuesto no pagado por \$1,061,427.12.
- b) Además del ejercicio fiscal 2021, está pendiente de pago un monto de \$1,041,003.84, calculado sobre remuneraciones pagadas por \$34,700,128.00.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 Fracción XI y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, corresponde al Director General de Administración de Finanzas y al Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros, cumplir con las obligaciones fiscales para lo cual debe efectuar los cálculos, reconocerlo contablemente, enterarlo y pagarlo a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Derivado de la omisión en el pago de impuesto, se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California; 151-15, 151-18, 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y 62, fracción IV de la Ley de Paraestatales del Estado de Baja California.

31 OCT 2023

SOLVENTACIÓN:

De acuerdo a lo observado en el **inciso a**, efectivamente en el ejercicio 2022 se omitió efectuar cálculo, y reconocimiento contable en el egreso y pasivo, así como enterarlo y pagarlo a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, además en lo observado en el **inciso b** no se realizaron cálculos y registros del impuesto mencionado. Es importante mencionar que actualmente en el ejercicio 2023 se han estado realizando los cálculos, registros y entero de este impuesto. **Se anexa documentación soporte.**

NÚM. DEL RESULTADO: 8
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-215-DAPT -F-14
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
CON OBSERVACIÓN SI (X) NO () RECURRENTE SI (X) NO ()

Durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Entidad devengo un monto de \$37,268,400.32 por conceptos de "Servicios personales", se consideró como muestra para su verificación las nóminas 1, 2, 3, 7, 13, 16, 19, 21, 23 y 24 y Gratificación de Fin de Año, así como las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, observándose que el Director General de Administración de Finanzas y el Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros, omitieron lo siguiente:

- a) Incluir los conceptos devengados de Previsión Social Múltiple por \$11,234,111.00 y Compensaciones por \$7,549,597.00, para para realizar el cálculo del impuesto sobre la renta, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.
- b) Omitió realizar el cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores en el pago de la Gratificación de Fin de Año por un monto de \$4,566,499.00
- c) En dos empleados de confianza, se realizó el pago de compensación extraordinaria, una por \$15,000.00 y otra por \$25,000.00, por un monto total de \$40,000.00, omitiendo considerarlo para determinar el cálculo del impuesto a retener.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, fracción XI y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, corresponde al Director General de Administración de Finanzas y al Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros, cumplir con las obligaciones fiscales efectuando los cálculos de manera correcta para ser enterados y pagados al Servicio de Administración Tributaria.

Derivado de realizar cálculo incorrecto de la retención de los impuestos de las remuneraciones pagadas, se incumplió con lo establecido en los artículos 6, fracción I y 32-S del Código Fiscal de la Federación; 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, fracción IV de la Ley de Paraestatales del Estado de Baja California.



SOLVENTACIÓN:

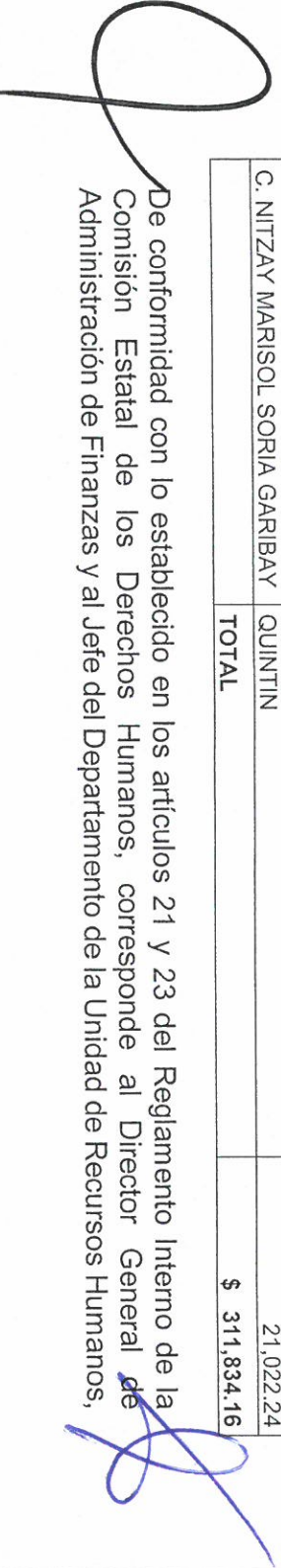
De acuerdo a lo observado en los incisos a, b y c efectivamente no se incluyeron los conceptos mencionados en los cálculos del impuesto mencionado.

NÚM. DEL RESULTADO: 12
 NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-215-DAPT -F-16 y 17
 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO () RECURRENTE SI () NO (X)

La Entidad registró del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta 5112-1-12101 "Honorarios Asimilables a Salarios" un importe de \$832,819.71, que corresponde a los pagos realizados a 13 personas, de los cuales, se verifico que efectuó la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de cada uno de los pagos, contratos y que los expedientes estuvieron debidamente integrados, así como los requerimientos para efectuar el pago, sin embargo, se observa que el Director General de Administración de Finanzas y el Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Humanos, autorizaron el pago a 8 personas por un monto por \$311,834.16, mismos que fueron contratados por honorarios asimilables a salario, para realizar actividades administrativas y de limpieza; omitiendo apegarse a los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios por Honorarios Asimilables al Salario para la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California, publicado en Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 2020, en los que establece en los numerales 7 "Queda estrictamente prohibido contratar prestadores de servicios para realizar funciones administrativas " y en el 8 "No se podrán realizar contrataciones por honorarios asimilables a salarios para realizar actividades de limpieza, seguridad o vigilancia", detallado a continuación:

NOMBRE PROFESIONISTA	ACTIVIDAD	IMPORTE PAGADO
C. HUMBERTO ANTONIO CASTRO AHEDO	AUXILIAR ESPECIALIZADO	\$ 75,274.00
C. YOLANDA FIGUEROA LANDEROS	INTENDENTE LIMPIEZA DE OFICINA TECATE	21,022.24
C. GENOVEVA ORTIZ ESTRELLA	INTENDENTE LIMPIEZA DE OFICINA MEXICALI	21,022.24
C. MARINA MEDINA VALDEZ	INTENDENTE LIMPIEZA OFICINA DE VALLE DE MEXICALI	21,022.24
C. JOAQUIN PAYAN QUIÑONES	AUXILIAR DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	123,115.56
C. ALMA ROSA RODRIGUEZ DUARTE	INTENDENTE LIMPIEZA OFICINA ENSENADA	21,022.24
C. MARIANA RUIZ LEDESMA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN OFICINA MEXICALI (SE TERMINO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO)	8,333.40
C. NITZAY MARISOL SORIA GARIBAY	INTENDENTE LIMPIEZA EN OFICINA DE SAN QUINTIN	21,022.24
TOTAL		\$ 311,834.16

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, corresponde al Director General de Administración de Finanzas y al Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Humanos,





Dirección General de Administración y Finanzas
Asunto: Designación de Enlace ASEBC
Oficio: CEDHBC/OT/TJ/445/2023

cumplir con las formalidades laborales y obligaciones fiscales relativas al personal contratado.

Derivado de la contratación del personal se incumple con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de la Ley de Paraestatales del Estado de Baja California; así como con los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios para la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California 2020.

SOLVENTACIÓN:

Los fundamentos invocados tanto de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y de la "Ley de Paraestatales del Estado de Baja California" (sic), NO corresponden a lo observado, asimismo los "Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios para la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California 2020" (sic) **NO son aplicables**, toda vez que **este Organismo Autónomo NO pertenece a la Administración Pública Centralizada.**

NÚM. DEL RESULTADO: 18
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-215-DAPT-P-13.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
CON OBSERVACIÓN SI (X) NO () RECURRENTE SI (X) NO ()

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, realizo cinco modificaciones presupuestales y la del cierre del ejercicio fiscal 2022, observándose lo siguiente:

La primera modificación presupuestal del ejercicio consistió en Transferencias por un importe de \$341,000.00, para otorgar suficiencia presupuestal a las partidas de los grupos de gasto de Servicios personales por \$40,000.00 y servicios generales por \$30,000.00, autorizada el 26 de abril por el Consejo Consultivo, observándose que no proporcionó evidencia documental de haber sido autorizada por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y de haberse remitido al H. Congreso del Estado de Baja California.

La segunda modificación presupuestal del ejercicio consistió en Transferencias por un importe de \$291,000.00, para otorgar suficiencia presupuestal a partidas de los grupos de gasto de Materiales y Suministros con una ampliación de \$175,000.00 y una reducción de \$60,000.00; del grupo Servicios Generales una ampliación de \$116,000.00 y una reducción de \$211,000.00; del grupo Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles una reducción de \$20,000.00, fue recibida por el H. Congreso del Estado en fecha 25 de julio de 2022, observándose que omitió proporcionar evidencia documental de haber sido autorizada por su Consejo Consultivo y el oficio de remisión a Secretaría de Hacienda para su aprobación.

La cuarta modificación presupuestal del ejercicio consistió en Transferencias por un importe de \$232,500.00, autorizada por su Consejo Consultivo el 30 de septiembre de 2022, observándose que omitió proporcionar las partidas y montos a afectar; además no proporcionó evidencia documental de haber sido autorizada por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y de haberse remitido al H. Congreso del Estado de Baja California.

La quinta modificación presupuestal del ejercicio consistió en Transferencias por un importe de \$210,000.00 para otorgar suficiencia presupuestal a partidas de los grupos de gasto de Servicios Personales con una ampliación de \$115,000.00 y una reducción de \$115,000.00; del grupo de Materiales y Suministros con una reducción de \$16,000.00; del grupo Servicios Generales una ampliación de \$95,000.00 y una reducción de \$64,000.00; del grupo Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas una reducción de \$15,000.00, fue remitida al H. Congreso del Estado el 12 de octubre de 2022, observando que no proporcionó evidencia documental de haber sido autorizada por su Consejo Consultivo y por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 50, fracción I, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.



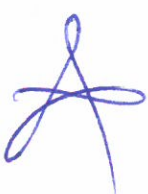
SOLVENTACIÓN:

Efectivamente las modificaciones presupuestales y la del cierre del ejercicio fiscal 2022 observadas NO fueron autorizadas por el Consejo Consultivo y/o enviadas a la Secretaría de Hacienda de Estado de B. C. y/o al Congreso del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 40
 NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-215-DAPT -F-36
 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO () RECURRENTE SI () NO (X)

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2022 en las cuentas 11112-Bancos Tesorería con saldo de \$912,655.03 y 1114-Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses) por \$1,970,466.91, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2022, contó con todas las conciliaciones bancarias de las cuentas y que cada una de estas estuviera conciliada correctamente, las cuales se enumeran a continuación:

CUENTAS DE CHEQUES	
BANCO	CUENTA
Santander	65-50253867-0
Santander	65-50346057-2
BBVA Bancomer, S.A.	0480079200
BBVA Bancomer, S.A.	0118208387
BBVA Bancomer, S.A.	0118208484
CUENTAS DE INVERSIONES	
Santander Creciente	66502533867-0
BBVA BANCOMER	0118208484

Sin embargo, se observa que el Director General de Administración de Finanzas y el Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros, omitieron el registro contable en fecha 23 de febrero de 2022 de una operación bancaria de retiro por \$650,000.00 de la cuenta Santander 65-50253867-0 Inversión Creciente, la cual fue depositada en la misma cuenta el 25 de febrero de 2022, de igual forma, sin realizar el registro contable correspondiente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, fracción XI y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, corresponde al Director General de Administración de Finanzas y al Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros el registro contable de todas las operaciones realizadas por la Entidad.

Debido a que no se registró contablemente una operación bancaria, se presume con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de la Ley de Paraestatales del Estado de Baja California.

SOLVENTACIÓN:

De acuerdo a lo observado efectivamente se omitió el registro contable por el monto de \$650,000.00 de la cuenta Santander 65-50253867-0 Inversión Creciente, **es importante mencionar que dicho registro no afecto en la conciliación bancaria ni en los estados financieros, toda vez que fue una operación que se realizó dentro del mismo mes.**

NÚM. DEL RESULTADO: 43

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-215-DAPT -F-38

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

CON OBSERVACIÓN SI (X) NO () RECURRENTE SI () NO (X)

De la revisión de la cuenta 1123-Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con un saldo al cierre del ejercicio 2022 por \$109,629.42, se seleccionó para revisión la cuenta "1123-08-078 Mora Marruffo Miguel Ángel", la cual tuvo movimientos con cargo de \$791,684.10 y abonos por \$691,684.10, con un saldo al cierre del ejercicio fiscal 2022 de \$100,000.00, a continuación, se detallan los movimientos:

MES	CARGOS	ABONOS	SALDO	FECHA A LIQUIDAR
ENERO	105,880.88	28,940.44	76,940.44	
FEBRERO	30,000.00	12,000.00	94,940.44	
MARZO	85,000.00	12,000.00	167,940.44	
ABRIL	40,000.00	12,000.00	195,940.44	
MAYO	20,000.00	37,976.73	177,963.71	
JUNIO	100,198.07	76,331.84	201,829.94	
JULIO	60,000.00	23,953.46	237,876.48	




AGOSTO	69,205.15	68,398.92	238,682.71	
SEPTIEMBRE	71,000.00	27,322.19	282,360.52	
OCTUBRE	48,400.00	74,749.53	256,010.99	
NOVIEMBRE	34,000.00	72,844.38	217,166.61	30 DE NOVIEMBRE 2022
DECIEMBRE	128,000.00	245,166.61	100,000.00	
SUMAS	791,684.10	691,684.10		

Observándose que el Director General de Administración de Finanzas y el Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros, no aplicaron la Norma Técnica Administrativa 04 "Préstamos y Anticipos al Personal", debido a que omitieron lo siguiente:

- a) Se otorgaron préstamos a cuenta de nómina a favor del servidor público, los cuales excedieron de \$100,000.00, como se mostró en la tabla anterior.
- b) No liquidó el préstamo con saldo por \$217,166.61 a más tardar el 30 de noviembre del 2022, conforme a la Norma Técnica.
- c) Además, tiene registrado en el mes de diciembre 2022, en la cuenta "1123-08-078 Mora Marrufo Miguel Ángel", un cargo de \$128,000.00, sin haber pagado con anterioridad el saldo pendiente a noviembre de 2022.

Cabe señalar que al 31 de julio de 2023, el funcionario tenía un adeudo de \$232,013.01, dato tomado de la Balanza de Comprobación proporcionada por la Entidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, fracción XI y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, corresponde al Director General de Administración de Finanzas y al Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros la adecuada custodia, manejo y administración de los recursos financieros de la Entidad.

Derivado de la omisión de aplicar, correctamente los préstamos al personal, se incumple con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 62, fracción IV de la Ley de Paraestatales del Estado de Baja California; así como la Norma Técnica Administrativa 04 "Préstamos y Anticipos al Personal".

SOLVENTACIÓN:

De acuerdo a lo observado en el inciso a, efectivamente se otorgaron préstamos que excedieron los \$100,000.00 a favor del servidor público mencionado.
De acuerdo a lo observado en el inciso b, efectivamente no liquidó el préstamo con saldo por \$217,166.61 a más tardar el 30 de noviembre del 2022, conforme a la Norma Técnica.



De acuerdo a lo observado en el **inciso c** efectivamente en el mes de diciembre 2022, en la cuenta "1123-08-078 Mora Marrufo Miguel Ángel", hubo un cargo de \$128,000.00, sin haber pagado con anterioridad el saldo pendiente a noviembre de 2022.

Cabe hacer mención que el adeudo en la cuenta 1123-08-078 a nombre de Mora Marrufo Miguel Ángel fue liquidado con fecha 18 de septiembre 2023, registrado en póliza C00813 misma que se anexa junto con auxiliar de cuentas a octubre del 2023, **se anexa la información soporte correspondiente.**

NÚM. DEL RESULTADO: 47
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-215-DAPT -F-67
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
CON OBSERVACIÓN SI (X) NO () RECURRENTE SI () NO (X)

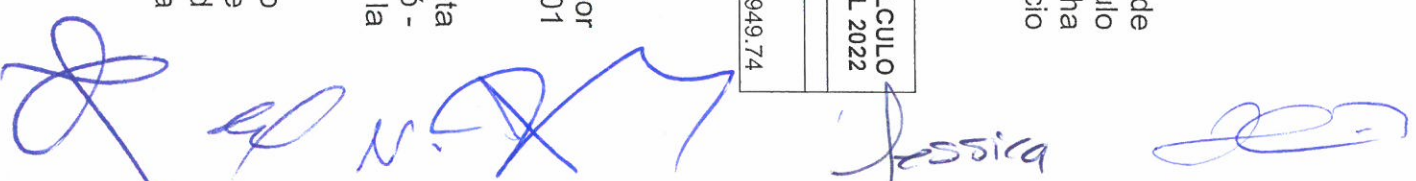
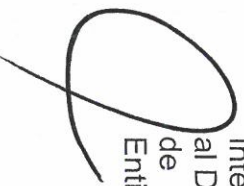
De la revisión a la cuenta 1260-Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, con un saldo al cierre del ejercicio fiscal 2022 por 3,600,958.72; al verificar el cálculo y registro, se registró un importe negativo por -178,455.76, según la póliza D00366 de fecha 31 de diciembre de 2022, aplicando ajustes por la diferencia registrada de más en ejercicio anteriores, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUENTA	CALCULADA AL 31 DE DIC 2021	REGISTRADA EN CONTABILIDAD	REGISTRO DE MAS AL 31 DIC 2021	CALCULO DEL 2022
1260-Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	3,333,760.19	3,761,615.68	427,855.49	247,949.74

De lo anterior se observa lo siguiente:

- Consideró ajustes por errores contables acumulados al 31 de diciembre de 2021, por concepto de depreciación de 427,855.49, sin haber afectado la cuenta 3252-1-001 Rectificación por Errores Contables.
- Omitió registrar la Depreciación del ejercicio fiscal 2022 por 247,947.74 en la cuenta 5510-Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia, toda vez que registró -178,455.76, derivado de efectuar la resta de la depreciación del ejercicio 2022 y la depreciación 2021 por 427,855.49

De conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, fracción XI y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, corresponde al Director General de Administración de Finanzas y al Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros el adecuado registro y administración de los recursos de la Entidad.



Derivado del incorrecto registro de la depreciación de los bienes en el ejercicio, se incumple con lo establecido en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, fracción IV de la Ley de Paraestatales del Estado de Baja California; así como con el Primero, apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable.

SOLVENTACIÓN:

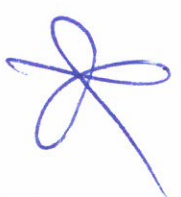
De acuerdo a lo observado en el **inciso a**, efectivamente no se afectó la cuenta 3252-1-001 Rectificación por Errores Contables, por concepto de depreciación de 427,855.49 del ejercicio 2021.

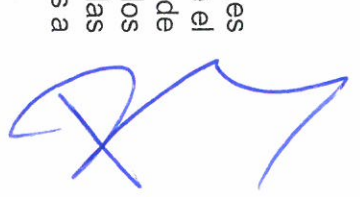
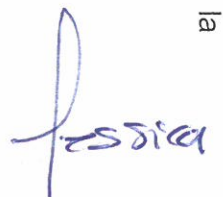
De acuerdo a lo observado en el **inciso b**, se omitió el registro de la depreciación del ejercicio fiscal 2022 por 247,947.74 en la cuenta 5510-Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia, toda vez que registró -178,455.76, derivado de efectuar la resta de la depreciación del ejercicio 2022 y la depreciación 2021 por 427,855.49.

NÚM. DEL RESULTADO: 49
 NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-215-DAPT-F-85
 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO () RECURRENTE SI (X) NO ()

La Entidad, tiene registrado al cierre del ejercicio fiscal 2022, en la cuenta 2117-Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo un saldo de \$ 2,495,775.48, observándose que el Director General de Administración de Finanzas y el Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros omitieron corregir contablemente, durante el ejercicio fiscal 2022, los importes de impuestos retenidos por pagar, que están provisionados contablemente en las cuentas desde los ejercicios 2012 al 2017 por un monto total de \$1,643,694.13, detallados a continuación:

CUENTA	NOMBRE	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
2117-5-01	Impuestos Sobre Nomina	371,294.83	723,888.27	7,970.10	371,209.67	-	-	1,474,352.87
2117-1-03	ISR sobre Honorarios Asignables a Salarios	6,148.00	37,677.29	46,994.96	30,421.42	-	-	60,398.83
2117-1-01	ISR, sobre Honorarios	-	14,301.66	1,886.79	1,223.00	168.03	168.00	14,965.48
2117-1-02	ISR sobre Arrendamiento	19,613.05	43,562.29	16,123.75	9,155.36	5,491.81	30.69	93,976.95
						TOTALES		1,643,694.13




**Dirección General de Administración
y Finanzas**
Asunto: Designación de Enlace ASEBC
Oficio: CEDHBC/OT/TJ/445/2023


De conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, fracción II y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, corresponde al Director General de Administración de Finanzas y al Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros, realizar los registros contables y realizar la depuración de las cuentas que no representen compromisos reales por pagar.

Derivado de la omisión en llevar un control de las operaciones para efectuar los pagos o cancelación de cuentas durante el ejercicio fiscal 2022, según sea el caso, se incumplió con lo establecido en los artículos 2, 33, 43 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California y 62, fracción IV de la Ley de Paraestatales del Estado de Baja California.

SOLVENTACIÓN:

De acuerdo a lo observado, efectivamente se omitió corregir contablemente, durante el ejercicio fiscal 2022, los importes de impuestos retenidos por pagar, que están provisionados contablemente en las cuentas desde los ejercicios 2012 al 2017 por un monto total de \$1,643,694.13.

ATENTAMENTE


JORGE ÁLVAREZ
ORDUÑO
PRESIDENTE


COMISIÓN
ESTATAL DE LOS
DERECHOS
HUMANOS
DE BAJA CALIFORNIA
PRESIDENCIA

30 OCT 2023